



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. HH -309  
I.F. N°096 - 14/07/2016  
I.F. N°70 - 01/06/2016  
I.F. N°152 - 13/10/2015  
I.F. N°146 - 29/09/2015  
I.F. N°131 - 02/09/2015  
I.F. N°94 - 30/06/2015

## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que Perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil**

**Boletín N° 10.164-05**

**Mensaje N° 125-364**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones al Proyecto de Ley que Perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil, en lo principal se refieren a lo siguiente:

- 1) Se incorpora como función de la Dirección Nacional del Servicio Civil el diseñar e implementar programas de inducción y acompañamiento dirigidos a los altos directivos públicos e informar al Consejo de Alta Dirección Pública acerca de la ejecución de los mismos.
- 2) Se actualiza el tenor del artículo TRIGÉSIMO SEXTO de la ley N°19.882, a fin de que la redacción de cuenta de la situación actual de servicios públicos que se rigen por el Sistema de Alta Dirección Pública.
- 3) Se establece que la Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar convocatorias para recibir antecedentes curriculares de perfiles análogos, en relación con aquellos cargos que estén próximos a quedar vacantes.
- 4) Se fija un plazo de 90 días desde la recepción de la nómina de candidatos, para que el Presidente de la República nombre a un alto directivo público o declare desierto el concurso.
- 5) Se norma la confidencialidad de ciertos antecedentes, y el acceso a otros, en los procesos de selección de Alta Dirección Pública.
- 6) Se establece para los cargos de Director de Servicio de Salud y de Hospital, el derecho a optar por el régimen de remuneraciones al cual estarán afectos. Dicha opción se podrá ejercer entre el DL N°249, de 1973, en el grado que tienen asignado en la respectiva planta de personal, y aquel establecido en la ley N°19.664, de tratarse de profesionales funcionarios. Respecto de los cargos indicados, el porcentaje de asignación de alta dirección pública podrá ser diferenciado según el régimen de remuneración de que se trate.
- 7) Se modifica la ley orgánica de la Superintendencia de Seguridad Social (ley N°16.395) a fin de que sus cargos de segundo nivel jerárquico (fiscal e intendentes), sean



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. HH -309  
I.F. N°096 - 14/07/2016  
I.F. N°70 - 01/06/2016  
I.F. N°152 - 13/10/2015  
I.F. N°146 - 29/09/2015  
I.F. N°131 - 02/09/2015  
I.F. N°94 - 30/06/2015

nombrados por el Superintendente, es decir, que se aplique la regla general del Sistema de Alta Dirección Pública en esta materia.

- 8) Se adecua el artículo 14° del DFL N°1 de 2001, del Ministerio de Salud, con la finalidad de aplicar respecto de los cargos de alta dirección pública, el plazo de hasta 9 años de compatibilidad de cargos, plazo de compatibilidad que corresponde a la regla general en el Sistema de Alta Dirección Pública.

## II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

De las presentes indicaciones, aquella que implica un mayor gasto fiscal es la referida a implementar el derecho a optar por el régimen de remuneraciones al cual estarán afectos los cargos de Director de Servicio de Salud y de Hospital, por cuanto se espera que ello implique que se opte, en cada caso, por el régimen de mayores beneficios. Para efectos del cálculo de este mayor gasto, se supone que las 120 personas con cargo de Director en el Sistema Público de Salud podrían optar por esta modalidad, con lo cual se estima \$380 millones anuales en régimen como gasto máximo.

  
*Sergio Granados Aguilár*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
*[Signature]*

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  
*[Signature]*